



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Ciberbullying y los neuroderechos, en *estudiantes de educación secundaria* del Departamento de Ancash, Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Prudencio Broncano, Jesus Emiliano ([orcid.org/0000-0002-1402-5503](https://orcid.org/0000-0002-1402-5503))

**ASESOR:**

Vildoso Cabrera, Erick Daniel ([orcid.org/0000-0002-0803-9415](https://orcid.org/0000-0002-0803-9415))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual  
y resolución de conflictos

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**Huaraz – Perú**

**2022**

## **Dedicatoria**

Con mucho cariño y amor dedico este trabajo a mis padres, a mi compañera de vida y a mi hijo, por su apoyo incondicional, por acompañarme en cada momento de mi vida con sus preciados consejos

## **Agradecimientos**

Mi gratitud a la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad, a través del programa taller de elaboración de tesis, para realizar el trabajo de investigación, también agradezco por el denodado esfuerzo del tutor Dr. Erick Daniel Vildoso  
Cabrerera.

En especial, a mis padres y al C.S.V. Tomás Aranberri Epelde, de quienes siempre recibí su apoyo para el logro de mis objetivos.

## Índice de contenido

Carátula .....	ii
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de Gráficas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Variables y operacionalización .....	11
3.3 Población, muestra y muestreo .....	12
3.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos.....	12
3.5 Procedimiento.....	13
3.6 Método de análisis de datos .....	14
3.7 Aspectos Éticos .....	15
IV. RESULTADOS .....	16
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES .....	33
VII. RECOMENDACIONES.....	34

REFERENCIAS ..... 35

ANEXOS.....

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Coeficiente de correlación de Pearson</i> .....	14
<b>Tabla 2.</b> <i>Has sufrido de comentarios ofensivo en tus redes sociales</i> .....	16
<b>Tabla 3.</b> <i>Han suplantando su identidad en tu correo o redes sociales.</i> .....	17
<b>Tabla 4.</b> <i>Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking).</i> .....	18
<b>Tabla 5.</b> <i>Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales.</i> .....	19
<b>Tabla 6.</b> <i>Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales.</i> .....	20
<b>Tabla 7.</b> <i>Ha sufrido sexting en tus redes sociales.</i> .....	21
<b>Tabla 8.</b> <i>Consideras que a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo su integridad física</i> .....	22
<b>Tabla 9.</b> <i>A través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental</i> .....	23
<b>Tabla 10.</b> <i>Mediante los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento</i> .....	24
<b>Tabla 11.</b> <i>Cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos.</i> .....	25
<b>Tabla 12.</b> <i>Correlaciones entre hostigamiento online (Stalking) y el riesgo de la integridad física</i> .....	26
<b>Tabla 12.</b> <i>Correlaciones entre amenazas o sextorsión y riesgo de tu intimidad mental</i> .....	27
<b>Tabla 13.</b> <i>Correlaciones entre grooming online y el riesgo de la libertad de pensamiento de los estudiantes.</i> .....	28

## Índice de Gráficas

<b>Gráfica 1.</b> <i>Has sufrido de comentarios ofensivo en tus redes sociales .</i> .....	16
<b>Gráfica 2.</b> <i>Han suplantando su identidad en tu correo o redes sociales.</i> .....	17
<b>Gráfica 3.</b> <i>Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking).</i> .....	18
<b>Gráfica 4.</b> <i>Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales.</i> .....	19
<b>Gráfica 5.</b> <i>Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales</i> .....	20
<b>Gráfica 6.</b> <i>Ha sufrido sexting en tus redes sociales.</i> .....	21
<b>Gráfica 7.</b> <i>Consideras que a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo su integridad física.</i> .....	22
<b>Gráfica 8.</b> <i>A través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental</i> .....	23
<b>Gráfica 9.</b> <i>Mediante los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento</i> .....	24
<b>Gráfica 10.</b> <i>Cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos.</i> .....	25

.  
.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objeto de estudio determinar la manera en que el ciberbullying afecta los neuroderechos, en los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, Perú. Dicha investigación fue de tipo aplicada de enfoque cuantitativo, de carácter descriptivo, bajo un diseño de investigación, correlacional y prospectivo. La población objeto de estudio, estuvo conformada por 30 estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz. Para su desarrollo se consideraron 15 estudiantes de dicho establecimiento, aplicando el criterio del muestreo probabilístico aleatorio simple. Para la recolección de los datos se empleó las técnicas de revisión documental y la encuesta. Como resultado se obtuvo que el 100 % de los estudiantes encuestados manifestó que si, cuando son víctima de ciberbullying se afectan sus neuroderechos, concluyendo que, a través del ciberbullying se utilizan teléfonos móviles, Internet y otras tecnologías digitales para intimidar, humillar, acosar, violar algunos de sus derechos neurológicos y dañar a los jóvenes.

**Palabras clave:** Neuroderechos, ciberbullying, acoso, internet, tecnología.



## **ABSTRACT**

The present investigation had as object of study to determine the way in which cyberbullying affects neurorights, in secondary education students from the department of Ancash, Peru. This research was of an applied type with a quantitative approach, of a descriptive nature, under a cross-sectional, prospective and correlational research design. The population under study was made up of 30 students from the CEBA San Viator Caraz Institution. For its development, 15 students from said establishment were considered, applying the criterion of simple random probabilistic sampling. For the data collection, the documentary review techniques and the survey were used. As a result, it was obtained that 100% of the students surveyed stated that if, when they are a victim of cyberbullying, their neurorights are affected, concluding that, through cyberbullying, mobile phones, the Internet and other digital technologies are used to intimidate, humiliate, harass, violate some of their neurological rights and harm the young.

**Keywords:** Neurorights, cyberbullying, harassment, internet, technology.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad debido al acelerado avance tecnológico, la sociedad se ve obligada a utilizar ordenadores, smartphones, redes sociales u otras herramientas de las nuevas tecnologías, surgiendo lo que hoy en día se conoce como el ciberespacio, como nuevo medio de socialización. El cual puede tener un efecto facilitador y potenciador del maltrato y acoso entre escolares llamado ciberbullying. Es definido por Ben (2018), como: “La agresión intencional, por parte de un grupo o un individuo, usando formas electrónicas de contacto, repetidas veces, a una víctima que no puede defenderse fácilmente por sí misma” (p. 1). Es decir; que el acoso cibernético (o ciberbullying) consiste en utilizar la tecnología para amenazar, avergonzar, intimidar o criticar a otra persona.

Cabe señalar que, muchos jóvenes recurren a los medios tecnológicos sociales en busca de la aprobación de los demás. Esta tendencia resulta problemática, ya que, según un estudio de más de 170.000 estudiantes en 30 países realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia encontró que 1 de cada 3 jóvenes fue víctima de ciberacoso y 1 de cada 5 tuvo que faltar a la escuela (Noticias ONU, 2019). El ciberbullying constituye una realidad reciente que afecta principalmente a niños y adolescentes, con una incidencia de casos que crece año tras año, con importantes repercusiones debido al alto riesgo de suicidio por parte de las víctimas.

En Perú la Constitución protege y garantiza los derechos de los ciudadanos, sin embargo, las personas están expuestas al Ciberbullying, debido a la falta de normativa, ya que no existe una ley que regule o tipifique esta conducta, ya que así conlleva a otros delitos como: el rapto de menores, trata y tráfico, pornografía infantil, honor y la integridad. Este tema también se ha convertido en un tema legal, y es necesario practicar una adecuada tutela y protección de los derechos consagrados en la Constitución para las víctimas. En tal sentido Fields (2021), sostiene que, en su último informe, el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO alerta sobre las posibles vulneraciones de los derechos humanos que acarrea el uso de estas nuevas tecnologías. Estos derechos se apoyan en el reconocimiento de los derechos

fundamentales de todas las personas llamados también neuroderechos, que son sobre todo la integridad física y mental, la intimidad mental, la libertad de pensamiento.

Según el Código de los Niños y Adolescentes (2017), promueve el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio de sus derechos y la aplicación del principio del interés superior del niño en todas las decisiones que les conciernen o afecten. Algunos derechos se ven ahora afectados por el ciberacoso. Esta situación requiere de un análisis jurídico significativo para encontrar posibles soluciones a la violencia que se ha presentado, y la importancia de regular adecuadamente las normas de protección a la niñez y adolescencia.

Es así como se ha podido evidenciar, que en la institución educativa CEBA San Viator Caraz, departamento de Ancash, Perú, es común observar a los estudiantes estableciendo relaciones de amistad con personas desconocidas exclusivamente en las redes sociales, muchos de ellos no han podido verificar si la identidad de las personas es real o falsa, pues en algunos casos desconoce cómo hacerlo y en otros casos solo confían en los perfiles de estas personas. Esta situación expone fácilmente a que los estudiantes al entregar información personal a extraños que puedan difundirla en las redes sociales, y en algunos casos utilizar esta información para agredirlos o intimidarlos, así como el riesgo de tener acercamientos con personas de conductas violentas o irrespetuosas, pudiendo de esta manera afectar la integridad psicológica.

Bajo el soporte de lo anteriormente expuesto, se esboza el problema general siguiente: ¿Cómo el ciberbullying afecta los neuroderechos, en estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, Perú? Mientras que los problemas específicos: ¿De qué manera el grooming repercute en la intimidad mental de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash?; ¿De qué forma la ciberviolencia de género incide en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash?

La investigación se justificará teóricamente porque presentará información teórica procedente de las bases teóricas. En lo práctico se justificará porque, en este caso la

exigencia va encaminada a dar soluciones a las diferencias que surgen o pueden surgir dentro del ambiente social de los adolescentes, debido a que en la actualidad el avance tecnológico es un tema que concierne a la sociedad en general, pues estas se han convertido en parte de la cotidianidad principalmente de los adolescentes tornándose hoy en día en elementos imprescindibles, ya que las mismas se utilizan para comunicarse, para informarse, para educarse, para relacionarse, entre otras cosas. Se justifica metodológicamente porque utiliza técnicas y herramientas de recolección de datos que permiten investigar el comportamiento de las variables y el grado de relación entre ambas.

En la investigación se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar la manera en que el ciberbullying afecta los neuroderechos, en los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, Perú. Asimismo, se formularon los siguientes objetivos específicos: Analizar cómo el grooming repercute en la intimidación mental de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash; Analizar cómo la ciberviolencia de género incide en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash

En lo que compete con el desarrollo de la hipótesis general se tiene que: el ciberbullying contribuye en la afectación de los neuroderechos, en los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash; y las siguientes hipótesis específicas: El grooming repercute significativamente en la intimidación mental de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash; La ciberviolencia de género incide significativamente en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, se describe la investigación de Orosco et al. (2022), titulada “Ciberbullying en estudiantes del nivel secundario de la sierra central de Perú”, de la Universidad Nacional del Centro del Perú; con el fin de evaluar la frecuencia de ciberbullying y las conductas de hostigamiento, denigración, suplantación de identidad, violación de la intimidad y exclusión en estudiantes de secundaria de la sierra central del Perú; concluyendo, que la presencia del ciberbullying exige la implementación de estrategias para disminuir y controlar estos riesgos, con la participación de los docentes y representantes, y de acciones para una convivencia digital adecuada. Asimismo, Machaca (2022), en su estudio titulado “Familia y ciberbullying en estudiantes de la I.E.S María Auxiliadora, Puno 2019”, para obtener el título de Licenciada en Trabajo Social, de la Universidad Nacional del Altiplano; señala que debido a que los adolescentes pasan más tiempo frente a un celular se ha perdido el sentimiento de unidad familiar; sin embargo, en ocasiones esta situación se produce porque los adolescentes viven en un ambiente de maltratos y golpes, afectando su desarrollo integral, ocasionando que se aislen y se mantengan conectados al internet.

Por su parte, Silvestre (2020) en su estudio denominado “Ley 29719 frente a la inexistencia de la protección contra el ciberbullying”; para obtener el grado de abogado, de la Universidad Cesar Vallejo; concluye que es necesario la incorporación legal de la figura de ciberbullying, relacionándolo con acciones de agresión, acoso cibernético, que puede desencadenar en el suicidio. En tanto Castañeda (2021), en su trabajo titulado “Fundamentos jurídicos para incorporar la prueba pericial que se derivada de la neurociencia para los delitos contra la libertad sexual en el ordenamiento jurídico peruano”; para obtener el grado de abogado, de la Universidad Nacional de Cajamarca; aborda la necesidad de emplear la prueba pericial de los delitos contra la libertad sexual en el ordenamiento jurídico peruano, lo que ha llevado a la inclusión de dictámenes neurocientíficos en los delitos contra la libertad sexual, como el neuroderecho, logrando una atribución ideal dentro del Artículo 20 del Código Penal, y que exista un adecuado control endoprosesal al momento de que el órgano superior valore la prueba personal. Desde la posición de Carhauncho (2018), en su estudio

denominado “La Neurociencia en el derecho penal Perú 2018”, para obtener el grado de abogado, de la Universidad Peruana de las Américas; resaltó en sus resultados que en los últimos años, la neurociencia ha generado un fuerte impacto en el derecho penal, por ello debe generar una profunda reflexión en la sociedad, concluyendo sobre la importancia que tiene la neurociencia sobre el derecho en general, ya que en los últimos años ha impactado en el derecho penal y en la neurociencia, por ello debe formar parte de la reflexión del ser humano a la par con los cambios actuales.

En relación a los antecedentes internacionales, se destaca lo planteado por Asís (2022) en su estudio titulado “Sobre la propuesta de los neuroderechos”, de la Universidad Carlos III de Madrid; quien concluye que la existencia de las neuro tecnologías en la sociedad ha generado la presencia de un discurso con la característica principal de reivindicar los derechos nuevos denominados neuroderechos. Por su parte, Araujo (2021), desarrollo su investigación denominada “Las Neurociencias y su impacto en el Derecho. El papel del Cerebro en el quehacer jurídico. El Neuroderecho”, de la Universidad del Zulia; concluye que la neurociencia ha podido trascender en el campo del derecho, para apoyar a los que administran la justicia en el momento de tomar decisiones jurídicas. Comprendiendo la relación entre ambas ciencias se podrá entender que el cerebro y el sistema nervioso central en general, estas pueden condicionar a la conducta del ser humano que es el objeto de estudio en el derecho y que a la misma vez se regula por los sistemas jurídicos.

Asimismo, Borbón (2021), en su estudio titulado “trastorno de la personalidad antisocial desde el neuroderecho: responsabilidad penal, libre albedrío y retos de política criminal”; de la Universidad Externado de Colombia, abordando un estudio documental, cualitativo; finaliza describiendo que los países en Latinoamérica presentan retos al afrontar factores como la desigualdad, la pobreza la violencia; sin embargo, a pesar de estas complicaciones se debe tener la responsabilidad con la sociedad para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, es por ello que se debe disminuir el sufrimiento, promocionando acciones para mejorar la salud mental, a cargo no solo de los responsables de aplicar la justicia, profesionales de la salud mental o política, sino también de la comunidad en general. Por otra parte, López y Madrid

(2021), desarrollaron un estudio titulado “Sobre la conveniencia de incluir los neuroderechos en la Constitución o en la ley”, de la Pontificia Universidad Católica de Chile; en el que concluyen que el neuroderecho obedece a una nueva disciplina del saber, consagrado dentro del área de los descubrimientos neuro tecnológicos y neurocientíficos en diversas disciplinas del derecho, con el fin de poner en entredicho al derecho civil y ciertos principios e institución indispensables. De igual manera, Obregón (2018) en su investigación titulada “El derecho como ordenador social de la paz. Bajo la perspectiva del neuroderecho y la premisa de la prevención”, para obtener el grado de abogado, de la Universidad Juárez del estado de Durango, concluyen describiendo que la neurociencia es la capacidad que tiene el cerebro para renunciar a una conexión habitual interna y generar nuevas combinaciones o patrones, de esta forma la neuro plasticidad permite que el individuo observa el mundo de forma diferente. Relacionando este concepto con el neuroderecho, al considerarlo como un ordenador social que permite alcanzar valores en el ser humano y la sociedad.

Según lo señalado por Camargo y Ried (2021), el uso de la tecnología ha dado pie al desarrollo del metaverso, cuyo concepto se originó a inicios del 2000, definiéndose como un espacio virtual online, que permite incorporar una realidad virtual o aumentada, avatar, hologramas en tres dimensiones, videos y otros medios comunicacionales. Con el crecimiento del metaverso el mundo podrá tener a su disposición un espacio alternativo hiperrealista, denominado también como "mundo paralelo", uniendo personas, procesos, datos y elementos reales o virtuales, en donde las conexiones a través de la red pueden cobrar más valor. De esta forma, uno de los principales retos que debe enfrentar el metaverso, se relaciona con la seguridad y privacidad de los datos (SSP), pues debido a que cada vez hay más personas conectadas hay más recopilación de datos, lo que permite tener un acercamiento al metaverso, pero este puede representar un peligro para la seguridad de los datos privados que son suministrados por los usuarios. Otros de los retos es el impacto emocional y mental que puede generar el metaverso, ya que el uso continuo de video juegos de realidad virtual o redes sociales, puede ocasionar trastornos psicológicos en

el mundo real. La línea que divide el mundo imaginario del real puede llegar a perderse. Es así como nacen estudios los relacionados con la neuroética y neuroderecho.

La neuroética se enfoca en el análisis de lo que debe o no debe ser, en el tratamiento, perfección, manipulación o invasión del cerebro del ser humano (Safire, 2014). El término neuroderecho fue abordado por primera vez por Sherrod Taylor al inicio de 1990 para referirse al creciente espacio de colaboración entre los abogados del sistema judicial penal y los neuropsicólogos. Posteriormente el neuroderecho pudo abarcar áreas como la neurociencia y el derecho (Asis, 2022). Según lo descrito por Ilenca (2021) en su artículo de la Universidad de Navarra; entre el año 1990 e inicio del 2000, dominaba en las opiniones públicas y en las reflexiones académicas el discurso sobre la neuroética y el neuroderecho, basado en cuatro temas a) permisibilidad ética para mejorar cognitivamente por medio de los no tóxicos (potenciadores del conocimiento) b) las implicaciones de tipo legal y filosófico de la neurociencia basadas en el libre albedrío orientadas hacia la responsabilidad moral y culpa jurídica c) La ética que contiene la neuroimagen en especial cuando se relaciona a la lectura de la mente d) Validez y la aceptación de evidencias neurocientíficas frente a los tribunales. En tal sentido, Cornejo (2019), en su documento digital, señala que el neuroderecho es una disciplina nueva que relaciona la práctica del derecho y la neurociencia, se encarga del estudio del sistema nervioso central. Por su parte, Yuste et al. (2021), señala que existen cinco tipos de neuroderechos. El primero relacionado a la identidad o capacidad para ejercer control sobre la integridad física y mental de un individuo, frente a cambios que puedan producirse por la conexión constante del cerebro con las diversas interfases inteligentes. El segundo relacionado a libre albedrío o derecho al pensamiento libre sobre decisiones propias, frente al riesgo de que una máquina pueda estar conectada al cerebro y pueda tomar una decisión sin el consentimiento del individuo. El tercero se enfoca en el derecho a la privacidad mental o capacidad de que los pensamientos no puedan ser divulgados, frente al riesgo que sean tomados del cerebro. El cuarto, pertenece al derecho para tener acceso por igual hacia una mejora en la salud mental o la capacidad de confirmar el bienestar de las capacidades mentales y sensoriales por medio de la neurotecnología. Finalmente, el quinto consiste



en el derecho de proteger contra los sesgos algorítmicos, o la capacidad para asegurar que la tecnología no realizará perjuicios que afecten a un individuo.

El fenómeno del maltrato a nivel educativo, fue abordado desde el año 1973 y luego de casi medio siglo este término se ha empleado en diversos programas de intervención escolar para evitar este tipo de conductas. Al mismo tiempo, los estudios relacionados al acoso escolar han incorporado nuevas maneras de agresión y nuevas formas de acoso (Garaigordobil, 2011). Es así, que entre los años 1970 y 1980, surgen las investigaciones del ciberbullying, en donde se presentaron importantes desarrollos a nivel teórico, comenzando en los países nórdicos, luego en los años 80 y primera mitad del 90 se internacionaliza el abordaje de este fenómeno a través en diversos continentes, diferenciando el acoso escolar (agresiones físicas) con el acoso relacional (difusión de rumores) (Pereda y Tamarit, 2013). Posteriormente en la tercera etapa ocurrido entre 1990 y 2004 se desarrolla un programa de investigación a nivel internacional en el que se consolida y se establecen diferencias entre los diversos roles de participación dentro del acoso escolar: víctima, acosador y espectador; finalmente a partir del año 2004 considerando los estudios anteriores, se inician las investigaciones relacionadas al ciberbullying, a cargo del Congreso Internacional, de la Universidad de Salamanca (Pérez et al., 2016). Es así como Arrieta et al. (2019), en su artículo publicado en la Universidad del Zulia, señalan que el ciberbullying no es considerado como un acoso sino como una manera de intimidación que utiliza las herramientas tecnológicas de comunicación e información (TIC) para ejecutar un maltrato psicológico constante. Según lo descrito por Quispe y Guillén (2017) en su investigación de la Universidad del Azuay, para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias de la Educación, mención Psicología Educativa Terapéutica, destaca que el ciberbullying tiene varias características que lo diferencian del acoso tradicional, entre ellas el desconocimiento del atacante al ser anónimo, el origen y el impacto en la víctima. Por su parte, Giménez et al. (2017), en su trabajo de la Universidad de Almería, señala que es importante identificar los roles que se presentan dentro del ciberbullying, entre los que se destacan las víctimas, provocadores, acosador y espectadores; todos estos tienen características comunes a los que están involucrados

con el bullying, con la diferencia que el acoso se realiza empleando los medios electrónicos. Al respecto, Reynoso y Barquín (2014) de la Universidad de Santiago de Compostela, detallaron los perfiles del acoso virtual por género y forma de violencia. Entre ellos destacan la provocación, la difamación, la exclusión, el robo de identidad, el acoso y la invasión de la privacidad. Asimismo, Peralta (2018), en su estudio para obtener el grado de Comunicación Social, de la Universidad de las Américas, describe que a pesar de que el término Ciberbullying es parecido al acoso escolar, presentan ciertas diferencias, el primero genera más inseguridad en las víctimas ya que no existen espacios seguros para estar a salvo, por ello vive en un constante riesgo de agresión, asimismo, este tipo de agresión la pueden observar una gran cantidad de personas, lo que genera un daño mayor de agresión, permaneciendo por mucho más tiempo, ampliando las consecuencias de las mismas; de igual manera, existe una gran cantidad de víctimas que nunca podrán conocer a sus agresores ya que el anonimato es característica de este tipo de actuaciones.

Entre los tipos más comunes de ciberbullying se encuentran conductas como recepción y envío de mensajes electrónicos, empleando lenguajes vulgares y hostiles; recepción y envío de mensajes de amenazas o que buscan obtener algo a cambio en contra de la voluntad de la víctima empleando el chantaje; difusión por medio del internet o envío de mensajes videos fotos con contenido sexual o íntimo que demuestre que la víctima puede estar en una situación embarazosa o humillante; difusión de rumores o contenidos crueles sobre un individuo para perjudicar su reputación y su relación con sus amigos; acceso a la cuenta de otras personas para enviar mensajes que puedan perjudicar a su propietario o que pueda ponerlo en situación de peligro que perjudique su reputación y la de sus amistades; difusión de información, secretos comprometedores o embarazosos; registro de fotos o videos de la víctima mientras es obligada a llevar a cabo comportamientos humillantes de carácter sexual o agresiones físicas (conocido este fenómeno como happy slapping) para después difundirlo (Pérez et al., 2016). Asimismo, en el documento de Campus de ciudad de México (2021), se describen los siguientes tipos de ciberbullying: sextorsión, relacionado con los casos de pederastia y pedofilia, generado a través del

ciberacoso descrito como grooming, su característica principal es la extorsión de las víctimas con fines sexuales, amenazando con la exposición de contenido sexual de la misma. El grooming es el acoso ejercido por un adulto sobre un menor de edad con fines sexuales, en estos casos es muy común que el adulto se haga pasar por un menor de edad para ganarse su confianza. La violencia de género, se genera cuando una persona o grupos de personas ejercen violencia contra otros del sexo opuesto, a través de insultos, acosos, control, chantajes y ataques. El sexting, que se produce cuando dos personas envían de manera consensuada imágenes con contenido sexual; sin embargo, aunque este tipo de acciones no corresponde a un acoso, la persona involucrada debe estar consciente del riesgo que puede existir, ya que puede desencadenar una sextorsión con las imágenes enviadas.

En la actualidad, el ordenamiento jurídico penal de Perú, no se encuentra regulado, en relación a la neurociencia del Derecho Penal, pero si se contempla en el marco legal de la Constitución Política de Perú (1993), en su artículo 3, reseñado en el “Numerus Apertus”, los derechos fundamentales que son reconocidos en la Constitución, cuando describe que “Los derechos previstos en este capítulo no podrán ser excluidos de la constitución u otros derechos de similar naturaleza, u otros derechos garantizados bajo los principios de dignidad humana o soberanía popular, estado democrático de derecho y gobierno republicano”. De igual manera, el principio de culpabilidad estipulado en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2018), en el que Perú se encuentra suscrito, señalando que “toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”. Por otra parte, la legislación chilena expone a través del proyecto de ley la prohibición conductas relacionadas con la violencia o acoso digital. Por ello, es importante considerar algunos aportes teóricos relacionados a la neurociencia y el derecho penal; es así como algunos neurocientíficos, consideran que luego de la revolución agrícola, industrial y tecnológica, surge la cuarta revolución, denominada revolución neurocientífica, y hay estudios que la definen como la cuarta humillación humana, originándose en el marco de inversiones públicas como privada a gran escala, desarrolladas en el mundo, para comprender como funciona el cerebro.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación metodológicamente reúne las condiciones de una investigación aplicada, debido a que esta busca la generación de conocimiento con aplicación directa dentro de problema, según Tamayo (2016), en este tipo de investigación, el investigador indaga dentro de un problema conocido para encontrar respuestas.

Igualmente, la investigación fue de tipo no experimental, definida por Hernández, et al. (2014), como el estudio que no requiere de la manipulación deliberada de las variables. Es decir, en estos estudios no se pueden cambiar las variables. Dentro de la zona no experimental, se realizaron observaciones y luego se analizaron dentro de su entorno natural.

En cuanto al diseño de investigación fue, correlacional, ya que a través de ella se pudo determinar el grado de relación existente entre dos o más variables para dar una respuesta a los objetivos del trabajo de investigación.

El estudio, también fue de carácter descriptivo, ya que se definieron las propiedades de los elementos del patrón de forma ordenada y sistemática. Así lo confirma Arias (2006), quien afirma que la investigación descriptiva “busca identificar características clave de la persona, grupo, comunidad u otro elemento que sea sometido a análisis”. (p. 119).

#### **3.2 Variables y operacionalización**

##### **Variable independiente**

- Ciberbullying

##### **Variable dependiente**

- Neuroderechos

### **3.3 Población, muestra y muestreo**

#### **Población**

La población es definida por Pérez (2009), como “el grupo finito o infinito de elementos de análisis, individuos, objetos que se someten a un estudio; estos forman parte de la investigación y son la base fundamental para el proceso de conseguir la información”. (p.70). Estos poseen características comunes en función de la intencionalidad investigativa, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación. Así, la población objeto de estudio, estuvo conformada por 30 estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz.

#### **Muestra**

La muestra es un subconjunto finito representativo extraído de la población accesible. En tal sentido Arias (2006) afirma que “los elementos se seleccionan en base a criterios o juicios preestablecidos por parte de los investigadores”. (p.85). En este caso, a juicio del investigador, fueron tomados en consideración 15 estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz

#### **Muestreo**

Dentro de este se utilizó el criterio de muestreo probabilístico aleatorio simple, conocido por López (2004), como aquel donde "cada uno de los elementos de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionados" (p.18).

### **3.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos**

#### **Técnicas**

En el siguiente estudio se utilizó como técnicas la revisión documental y la encuesta. En cuanto la revisión documental, se pretendió investigar y analizar las diferentes teorías referidas en el presente trabajo, según Baena (2014) “la misma se basa en la observación extra, pues este le permite tener al investigador una visión real del problema y obtener información directamente”

Al mismo tiempo se recurrió como técnica a la encuesta que, definida por Baena (2014), como “este es uno de los más utilizados dentro de los estudios sociales. Dicho instrumento permitirá acceder a la información directamente con los sujetos que se desenvuelven en dicha realidad”, este sirvió como medio para recabar los datos que caracterizan y describen la temática.

## **Instrumento**

Para lograr los objetivos propuestos se obtuvo información mediante la aplicación de la herramienta mediante un cuestionario definido en formato papel que contiene una serie de preguntas escritas. Esto se llama cuestionario autoadministrado porque fue completado por el encuestado sin la intervención del investigador.

El instrumento fue validado a través del juicio de experto, para lo cual se solicitó la participación de dos (2) expertos.

## **3.5 Procedimiento**

1. Se solicitó permiso a la dirección de las instituciones seleccionadas, informando y explicando la finalidad del estudio.
2. Se seleccionó aleatoriamente a las personas que tuvieron la oportunidad de completar el cuestionario, teniendo en cuenta los criterios pertinentes, después de obtener el permiso correspondiente.
3. Como investigador se mostró una identificación y utilizo una vestimenta adecuada para tener más confianza y formalidad al usar el equipo directamente. De lo contrario, enviará una presentación en línea explicando el propósito del estudio a una muestra seleccionada.
4. El tiempo para la aplicación del instrumento fue aproximadamente de 15 minutos.
5. Concluida la recolección de datos se procedió a la sistematización de la información.

6. El investigador básicamente tiene la responsabilidad de llevar a cabo la recolección, análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

7. Amablemente el investigador agradeció a los participantes la disposición de colaborar y realizar un aporte para la realización de la investigación.

### 3.6 Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos se establecieron criterios cuantitativos y se utilizó la aplicación de la estadística descriptiva, correlacional. Antes de eso, Palella y Martins (2017), exponen que la misma “consiste sobre todo en la presentación de datos en forma de tablas y gráficas”. (p.175), en ese sentido, los datos fueron recopilados con base a los objetivos del estudio y mediante la aplicación de las encuestas.

Los datos obtenidos fueron procesados mediante el programa Microsoft Excel, versión 2020. Luego se procederá a utilizar el software SPSS versión 26, el cual permite generar tablas y gráficos para analizar y codificar los datos. Para determinar el nivel de correlación de las variables se determinó el coeficiente de correlación de Pearson, considerando los siguientes niveles:

**Tabla 1.**

*Coeficiente de correlación de Pearson*

<b>Valores de rango <math>r_{xy}</math></b>	<b>Interpretación</b>
$0.00 \leq  r_{xy}  < 0.10$	Correlación nula
$0.10 \leq  r_{xy}  < 0.30$	Correlación débil
$0.30 \leq  r_{xy}  < 0.50$	Correlación moderada
$0.50 \leq  r_{xy}  < 1.00$	Correlación fuerte

### **3.7 Aspectos Éticos**

**Beneficencia:** Con esta investigación se pretendía prevenir que a través del ciberbullying se afectan los neuroderechos, en los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, Perú, ya que muchos los casos donde estos adolescentes se ven afectados por esta situación.

**Principio de No Maleficencia:** Este principio conduce a buscar ganancias y no hacer daño. En este caso, significa tomar una postura constructiva en interés del estudiante. Este principio promete avanzar en el bien analizando los riesgos y beneficios de los problemas y los beneficios de la investigación en desarrollo.

**Principio de Autonomía:** Tiene que ver con la capacidad de los adolescentes para ejercer sus derechos en su desarrollo mental y físico. En otras palabras, el ejercicio de los derechos de los niños es muy difícil en edades tempranas y requiere que los adultos se aseguren de que se respeten sus derechos, pero a medida que crecen, los jóvenes se vuelven más independientes para poder ejercer sus derechos.

**Principio de Justicia:** Se refiere al código moral de dar a todos lo que necesitan, por lo que en un mundo cada vez más confuso las personas deben asegurarse de que se respeten sus derechos. Vivir en un ambiente sano debe ser visto como un derecho humano básico garantizado por la sociedad y garantizado por el estado.



#### IV. RESULTADOS

Los siguientes resultados parten del cuestionario realizado, con el fin de conocer la situación actual sobre:

1. ¿Has sufrido de comentarios ofensivo en tus redes sociales?

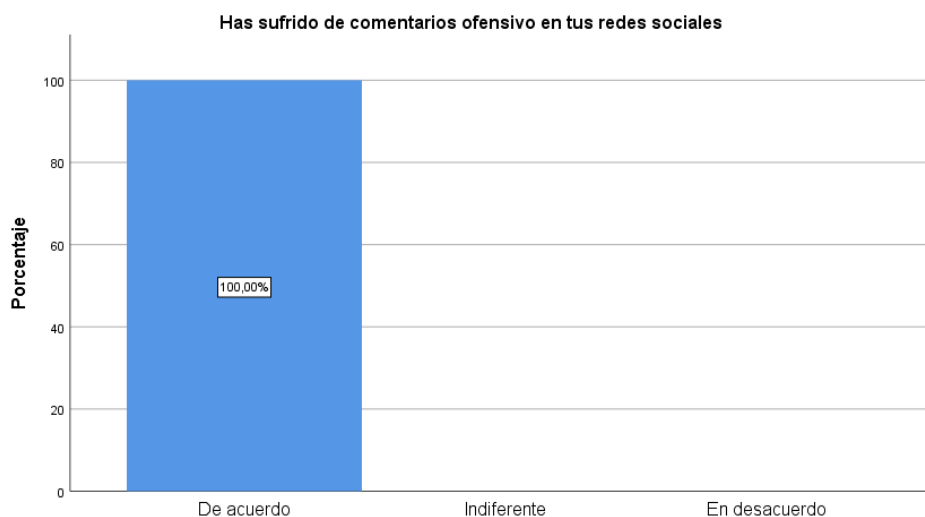
**Tabla 2.**

*Has sufrido de comentarios ofensivo en tus redes sociales*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	15	100%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 1.**

*Has sufrido de comentarios ofensivo en tus redes sociales.*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en base a las encuestas aplicadas a los estudiantes.

**Interpretación:** Como se puede observar el 100 % de los estudiantes encuestados manifestó que, está de acuerdo y si ha sufrido de comentarios ofensivo en tus redes sociales

2. ¿Han suplantando tu identidad en tu correo o redes sociales?

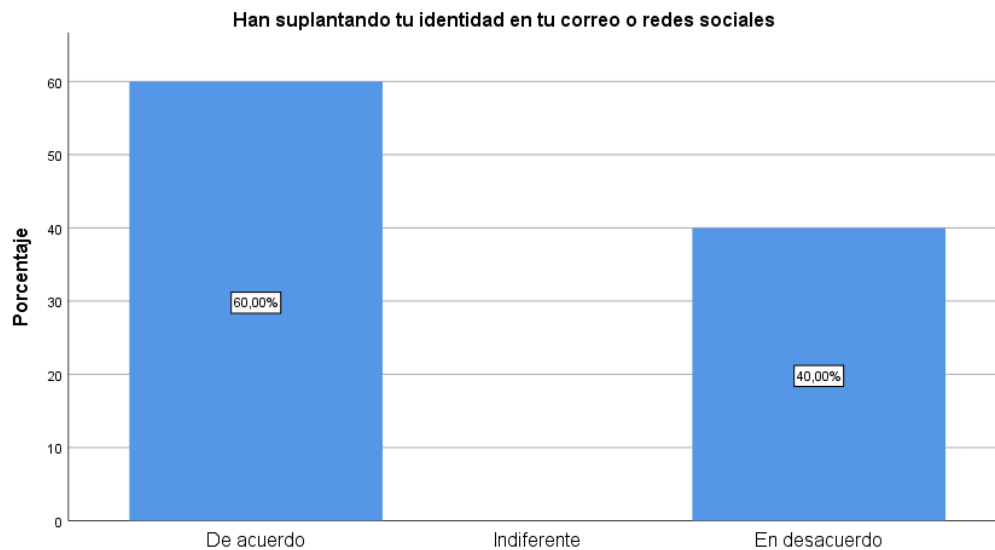
**Tabla 3.**

*Han suplantando su identidad en tu correo o redes sociales.*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	9	60%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	6	40%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 2.**

*Han suplantando su identidad en tu correo o redes sociales.*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en las encuestas aplicadas a los estudiantes.

**Interpretación:** Con respecto a la interrogante si han suplantando tu identidad en tu correo o redes sociales, el 60% de los estudiantes están de acuerdo, el otro 40% está en desacuerdo con ello.

3. ¿Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking)?

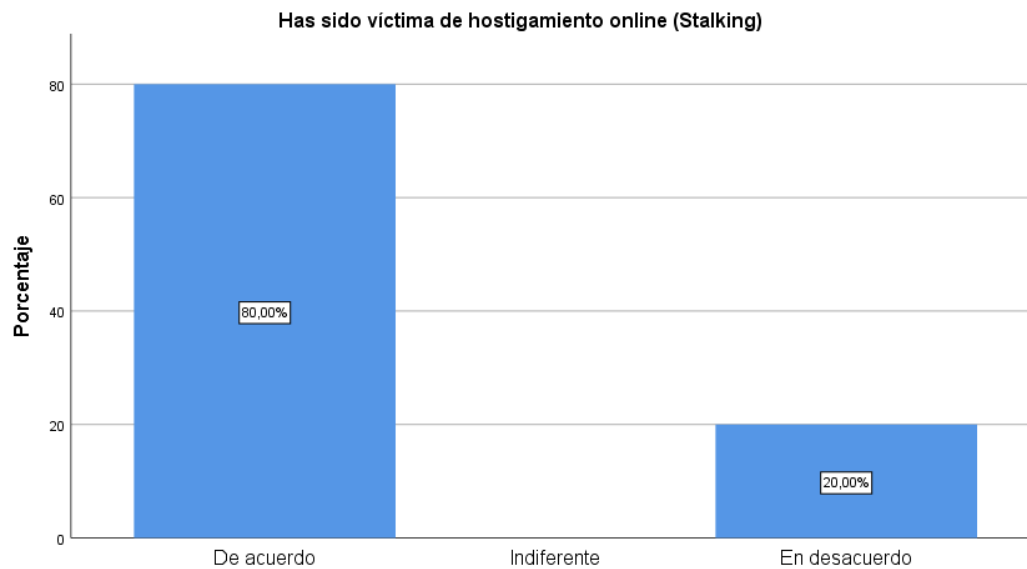
**Tabla 4.**

*Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking).*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	12	80%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	3	20%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 3.**

*Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking).*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en base las encuestas aplicadas a los estudiantes.

**Interpretación:** Se puede apreciar que al preguntar a los encuestados si alguna vez han sido víctima de hostigamiento online (Stalking), un 80% de los mismos consideró estar de acuerdo, mientras que un 20 % señaló estar en desacuerdo.

4. ¿Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales?

**Tabla 5.**

*Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales.*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	12	80%
Indiferente	3	20%
En desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 4.**

*Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales.*



**Nota:** Resultados del Spsss V23, en base a las encuestas aplicadas a los estudiantes

**Interpretación:** Se puede apreciar que al preguntar a los encuestados si, ha sido víctima de amenazas o sextorsión en su correo o redes sociales, un 80% de los mismos estuvo de acuerdo con la interrogante, mientras que un 20 % se mostró indiferente.

5. ¿Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales?

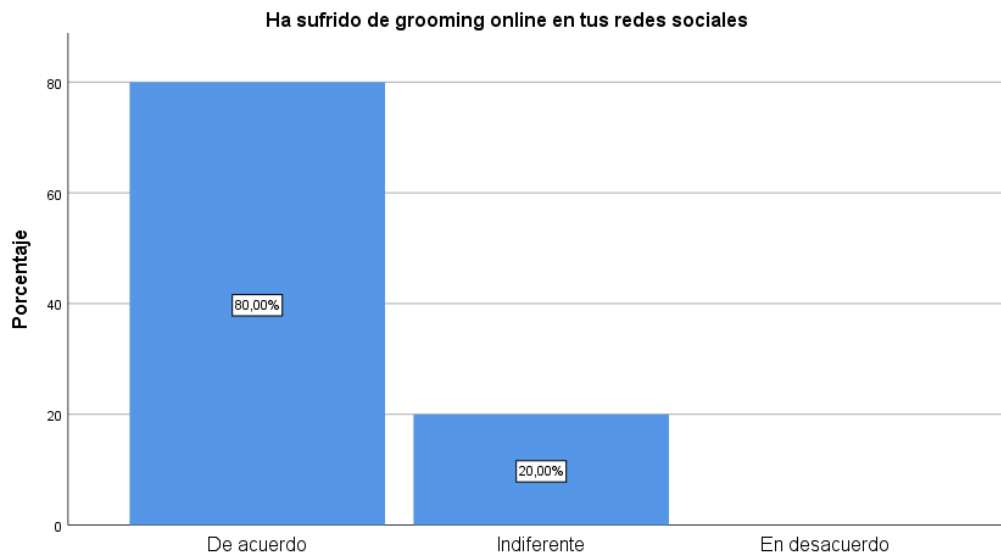
**Tabla 6.**

*Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales.*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	12	80%
Indiferente	3	20%
En desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 5.**

*Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en las encuestas aplicadas a los estudiantes.

**Interpretación:** Con respecto a la interrogante si ha sufrido de grooming online en tus redes sociales., el 80% de los estudiantes están de acuerdo, el otro 20% se mostró indiferente.

6. ¿Ha sufrido sexting en tus redes sociales?

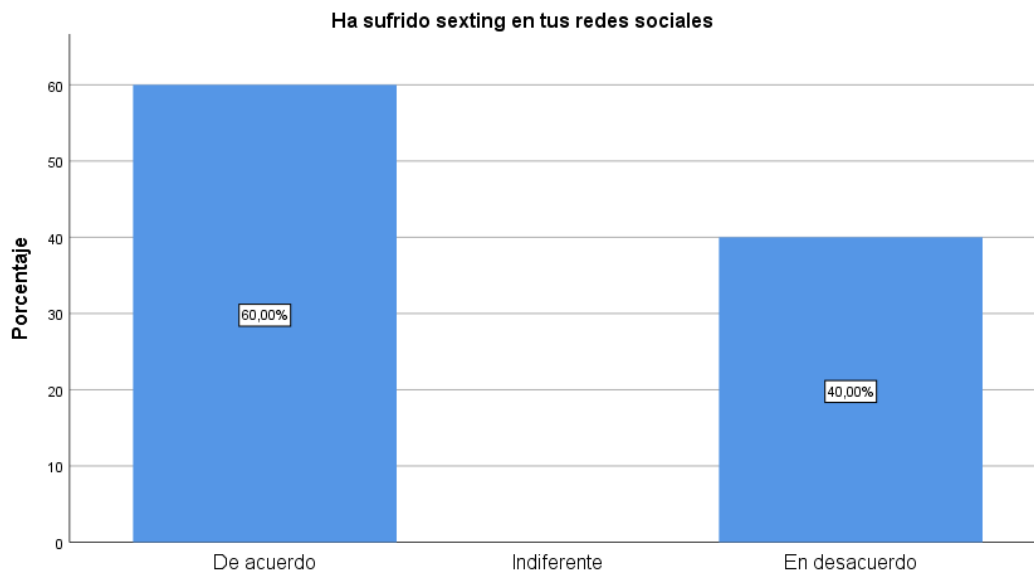
**Tabla 7.**

*Ha sufrido sexting en tus redes sociales.*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	9	60%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	6	40%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 6.**

*Ha sufrido sexting en tus redes sociales.*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en base a las encuestas aplicadas a los estudiantes

**Interpretación:** Al preguntar a los encuestados, si ha sufrido sexting en sus redes sociales, un 60% consideró que, si está de acuerdo, mientras que un 40% señaló que está en desacuerdo.

7. ¿Considera que a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo su integridad física?

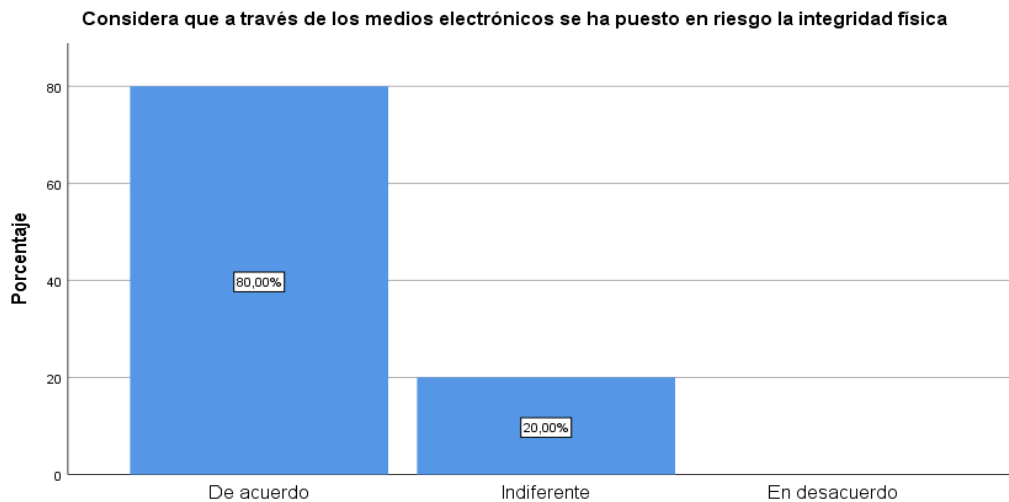
**Tabla 8.**

*Consideras que a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo su integridad física*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	12	80%
Indiferente	3	20%
En desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 7.**

*Considera que a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo su integridad física*



**Nota:** Resultados del Spsss V23, en base a las encuestas aplicadas a los estudiantes

**Interpretación:** A través de los resultados se pudo apreciar que, el 80 % respondió que, considera estar de acuerdo, que se ha puesto en riesgo la integridad física a través de los medios electrónicos, mientras que, el 20% señaló estar indiferente.

8. ¿A través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental?

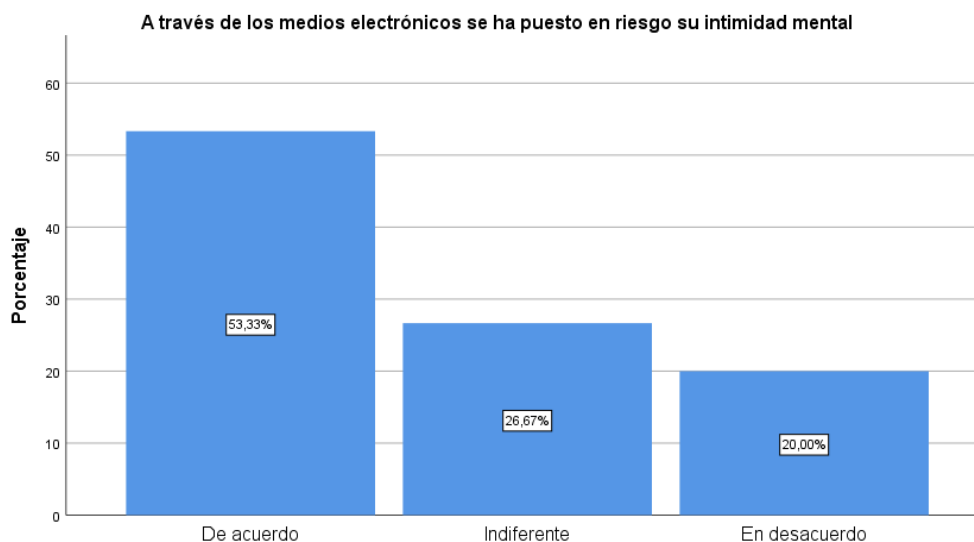
**Tabla 9.**

*A través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	8	53%
Indiferente	4	27%
En desacuerdo	3	20%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 8.**

*A través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en base a las encuestas aplicadas a los estudiantes

**Interpretación:** Se puede apreciar que al preguntar a los encuestados si consideran que, a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental, un 53,3% de los encuestados consideró que está de acuerdo, seguido de 27% que se mostró indiferente, mientras que un 20% señaló estar en desacuerdo.



9. ¿Mediante los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento?

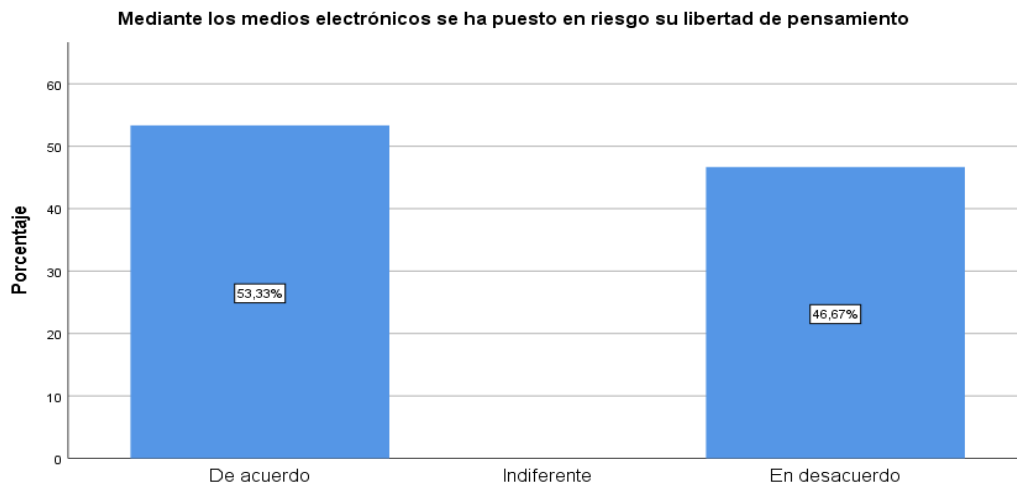
**Tabla 10.**

*Mediante los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	8	53%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	7	47%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 9.**

*Mediante los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento*



**Nota:** Resultados del Spsss V23, en base a las encuestas aplicadas a los estudiantes

**Interpretación:** Se puede apreciar que al preguntar a los encuestados sobre si considera que a través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo su libertad de pensamiento, un 53% de los encuestados consideró estar de acuerdo, mientras que un 47% señaló que está en desacuerdo.

10. ¿Cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos?

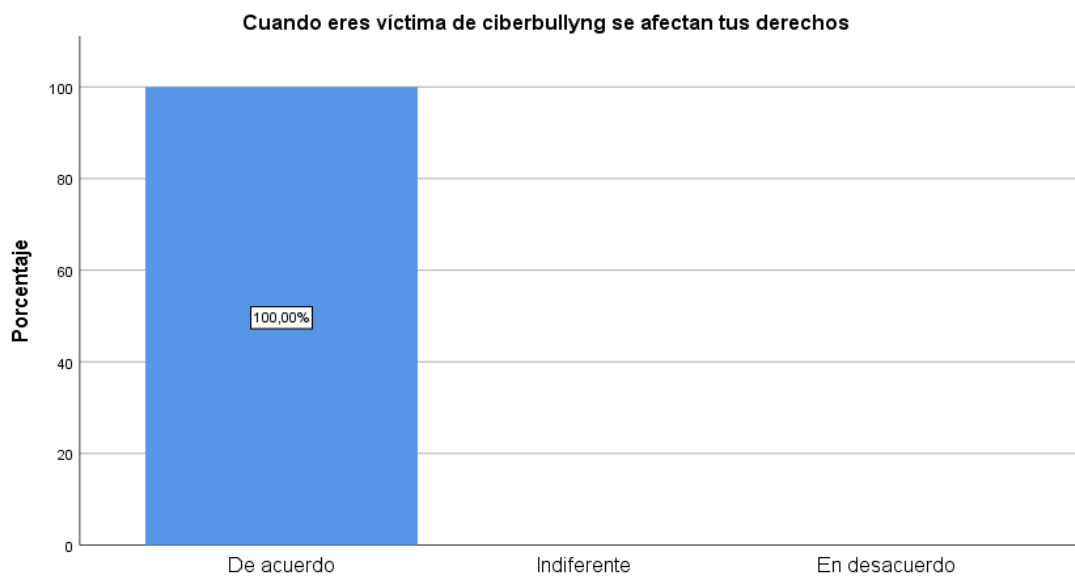
**Tabla 11.**

*Cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos.*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fr</b>	<b>Fr%</b>
De acuerdo	15	100%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Gráfica 10.**

*Cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos.*



**Nota:** Resultados del Spss V23, en base las encuestas aplicadas a los estudiantes.

**Interpretación:** Como se puede observar el 100 % de los estudiantes encuestados manifestó estar de acuerdo, que cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos

**Tabla 12.***Correlaciones entre hostigamiento online (Stalking) y el riesgo de la integridad física*

		Hostigamiento online (Stalking)	Riesgo la integridad física
Hostigamiento online (Stalking)	Correlación de Pearson	1	,200
	Sig. (bilateral)		,004
	N	15	15
Riesgo de la integridad física	Correlación de Pearson	,200	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral)

Se observa de acuerdo a los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre si los estudiantes han sido víctima de Hostigamiento online (Stalking) y el riesgo del neuroderecho integridad física; con un coeficiente de correlación de 0,200 lo cual indica una correlación débil entre las variables y  $p = 0.000 < 0.05$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto; se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre víctima de Hostigamiento online (Stalking) y en riesgo neuroderecho integridad física.

**Tabla 13.***Correlaciones entre amenazas o sextorsión y riesgo de tu intimidad mental*

		Amenazas o sextorsión	Riesgo de tu intimidad mental
Amenazas o sextorsión	Correlación de Pearson	1	,468
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Riesgo de la intimidad mental	Correlación de Pearson	,468	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se observa de acuerdo a los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre la dimensión amenazas o sextorsión y riesgo de tu intimidad mental de los estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz; con un coeficiente de correlación de 0.468 lo cual indica una correlación moderada entre las variables y  $p = 0.000 < 0.05$ ; por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre las amenazas o sextorsión y riesgo de tu intimidad mental

**Tabla 14.**

*Correlaciones entre grooming online y el riesgo de la libertad de pensamiento de los estudiantes.*

		Grooming online	Riesgo tu libertad de pensamiento.
Grooming online	Correlación de Pearson	1	,189
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Riesgo tu libertad de pensamiento.	Correlación de Pearson	,189	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se observa de acuerdo a los resultados del análisis estadístico que existe una relación positiva y significativa entre grooming online y el riesgo de la libertad de pensamiento de los estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz; con un coeficiente de correlación de 0.189 lo cual indica una correlación débil entre las variables y  $p = 0.000 < 0.05$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto se concluye para un riesgo del 5% y un 95% de confiabilidad, existe una relación positiva y significativa entre grooming online y el riesgo de la libertad de pensamiento de los estudiantes

## V. DISCUSIÓN

En la actualidad con el crecimiento del metaverso, el mundo podrá tener a su disposición un espacio alternativo hiperrealista, denominado también como "mundo paralelo", uniendo personas, procesos, datos y elementos reales o virtuales, en donde las conexiones a través de la red pueden cobrar más valor. Se debe tener en cuenta, que muchos jóvenes confían en las tecnologías de las redes sociales para poder obtener la aprobación de los demás. Según una encuesta del Fondo de las Naciones Unidas (2019) más de 170.000 estudiantes en 30 países encontró que uno de cada tres jóvenes es víctima de ciberbullying. Esta tendencia es una problemática porque ha quedado claro que, es una nueva realidad que afecta principalmente a niños y adolescentes, y debido al alto riesgo de suicidio entre las víctimas, sus números aumentan año tras año y tienen un impacto significativo.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz, se pudo determinar, que según la percepción de los estudiantes el ciberbullying si afecta algunos de sus neuroderechos, es así como se apoya lo expuesto por Carhauncho (2018), sobre la importancia que tiene la neurociencia dentro del derecho en general, destacando que durante los últimos años el derecho penal y en la neurociencia han generado un fuerte impacto en la sociedad, por ello debe formar parte de la reflexión del ser humano para estar a la par con los cambios actuales, teniendo en cuenta que el 80 % de los estudiantes encuestados manifestó estar de acuerdo en que, si ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking).

A través de estos resultados se pone en evidencia de igual manera la preocupación del ciberbullying, como problema social, en concordancia con lo expuesto por Ben (2018), quien describe que la agresión intencional, por parte de un grupo o un individuo, puede utilizarse a través de medios electrónicos de contacto, de manera repetida. Es decir; que el ciberbullying consiste en utilizar la tecnología para amenazar, avergonzar, intimidar o criticar a otra persona.

Con respecto al primer objetivo específico, de acuerdo a los resultados se pudo observar que un 80% de los consultados ha sufrido de grooming online en sus redes; dando aportes a este resultado el documento de Campus de ciudad de México (2021), en donde se define al grooming como un tipo de acoso que ejerce un adulto sobre un menor de edad con fines sexuales, en estos casos es muy común que el adulto se haga pasar por un menor de edad para ganarse su confianza. Se debe tener en cuenta que el ciberbullying presenta ciertas particularidades que lo distinguen del acoso tradicional, por ejemplo, el desconocimiento del agresor, porque este se mantiene bajo el anonimato, el origen de las fuentes y las consecuencias de las víctimas. De la misma forma, los resultados presentan concordancia con los expuesto por Garaigordobil (2011), quien describe que el ciberbullying causa daños psicológicos, emocionales y sociales significativos a sus víctimas. Además de la mayoría de los síntomas depresivos, existen sentimientos como ansiedad, pensamientos suicidas, irritabilidad, alteración del sueño, somatización y dificultad para concentrarse.

En cuanto al segundo objetivo específico que pretende analizar cómo la ciberviolencia de género incide en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, se pudo determinar que el 53% de los encuestados considera que está de acuerdo con la ciberviolencia de género incide en la libertad de pensamiento, apoyando lo planteado por Fields (2021), quien señala en su último informe, que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO alerta sobre las posibles vulneraciones de los derechos humanos que acarrea el uso de estas nuevas tecnologías. Estos derechos se apoyan en el reconocimiento de los derechos fundamentales de todas las personas llamados también neuroderechos, que son sobre todo la integridad física y mental, la intimidad mental, la libertad de pensamiento, de igual manera, los resultados se sustentan en los descrito por Yuste et al. (2021), quienes sostienen que existen cinco tipos de neuroderechos. El segundo está relacionado a libre albedrío o derecho al pensamiento libre sobre decisiones propias, frente al riesgo de que una máquina pueda estar conectada al cerebro y pueda tomar una decisión sin el consentimiento del individuo. En tal sentido, a través del ciberbullying se violenta la intimidad al difundir información o imágenes de la víctima

sin su consentimiento, en ocasiones, incluso los propios agresores pueden engañar a las víctimas para que ellas mismas envíen la información o fotografías

Según el análisis estadístico que busca determinar si existe una relación positiva y significativa entre la dimensión amenazas o sextorsión y riesgo en la intimidad mental de los estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz; se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.468 lo cual indica una correlación moderada entre las variables. Comparando estos resultados con los obtenidos se establece la concordancia con lo señalado por, Reynoso y Barquín (2014) quienes detallaron los perfiles del acoso virtual por género y forma de violencia. Entre ellos destacan, la difamación, la exclusión, el robo de identidad, el acoso y la invasión de la privacidad. Destacando de esta manera que, en ambas investigaciones coinciden en que, el ciberbullying genera en sus víctimas, inseguridades, ya que, no existen espacios seguros para estar a salvo, por ello vive en un constante riesgo de agresión; de igual manera, existe una gran cantidad de víctimas que nunca podrán conocer a sus agresores ya que el anonimato es característica de este tipo de actuaciones y esto les provoca un estado de constante miedo.

En cuanto a la relación entre grooming online y el riesgo de la libertad de pensamiento de los estudiantes de la Institución CEBA San Viator Caraz; se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.189 lo cual indica la existencia de una correlación débil entre las variables, estos hallazgos concuerdan con los señalados por, Giménez et al. (2017) en su trabajo de investigación, en el que señalan que es importante identificar los roles que se presentan dentro del ciberbullying, entre los que se destacan las víctimas, provocadores, acosador y espectadores; todos estos tienen características específicas, en el caso del grooming online su característica principal es la extorsión de las víctimas con fines sexuales, amenazándolos con la exposición de contenido sexual de la misma. El grooming es el acoso ejercido por un adulto sobre un menor de edad con fines sexuales, en estos casos, es muy común que los adultos se hagan pasar por menores para ganarse la confianza, y esto afecta principalmente a la libertad de pensamiento de la víctima.



De acuerdo a los resultados se pudo observar que dicha problemática deber ser afrontada de forma legal, ya que, aunque en el Perú, la constitución protege y garantiza los derechos de los ciudadanos, pero al no existir una regulación, las personas son objeto de ciberbullying debido a que no existen leyes que regulen o representen esta conducta, dando lugar a otros delitos como los que se exponen a la sustracción de menores, trata de personas, pornografía infantil, honra e integridad.

Es preciso señalar, que este tema también se ha convertido en un tema legal, y es importante apoyar y proteger firmemente los derechos y neuroderechos de las víctimas como lo establece la Constitución, en tal sentido es necesario la incorporación legal de la figura de ciberbullying, relacionándolo con acciones de agresión, acoso cibernético, que puede desencadenar en el suicidio, debido a que, gran porcentaje de las víctimas del ciberbullying evidencian consecuencias como depresión, baja autoestima, indefensión, ansiedad social, problemas de concentración, distanciamiento, bajo rendimiento académico y deserción escolar, incluso, muy lamentablemente, hasta tendencias suicidas.

## **VI. CONCLUSIONES**

Una vez terminada la presente investigación concluimos lo siguiente:

PRIMERA. - Se pudo concluir que a través del ciberbullying el adolescente es amenazado, humillado o molestado mediante el uso del teléfono móvil, internet u otras tecnologías digitales, violentado o vulnerados algunos de sus neuroderechos.

SEGUNDA. - El ciberbullying causa daños psicológicos, emocionales y sociales significativos a sus víctimas. Además de la mayoría de los síntomas depresivos, vulnerando su intimidad mental.

TERCERA. - El problema grave que se genera con el ciberbullying, es el anonimato, el desconocimiento directo e inmediato del daño causado y la asunción de roles ficticios en Internet. Esto sucede porque estamos en un entorno cambiante donde la tecnología tiene influencia directa en la vida de los adolescentes

CUARTA. - El ciberbullying se ha convertido también en un problema jurídico, por lo que es necesario poner en práctica el correcto amparo y protección de los derechos consagrados en la Constitución.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Hemos llegado a las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. - Es importante concientizar a los adolescentes sobre el adecuado uso del internet y las redes sociales, enfatizándose sobre las ventajas y desventajas del mismo y en los riesgos del ciberbullying al momento de utilizar teléfonos móviles, internet u otras tecnologías digitales.

SEGUNDA. - Es recomendable que la comunidad educativa realice jornadas de orientación y prevención, dirigida a los estudiantes, padres de familia y representantes, con la finalidad de alcanzar una mejor comunicación sobre los riesgos del ciberbullying, para evitar de manera oportuna daños psicológicos, emocionales y sociales en las víctimas.

TERCERA. - Es recomendable que tanto los estudiantes como los representantes realicen un seguimiento sobre las personas con las que conversa virtualmente, con la finalidad de evitar que entre los contactos se encuentren personas con perfiles falsos.

CUARTA. - Es necesario que, dentro del orden jurídico peruano, se ponga en práctica el correcto amparo y protección de los derechos consagrados en la Constitución, haciendo énfasis en la vulneración de algunos derechos que puede generar el ciberbullying en los estudiantes.

## REFERENCIAS

- Araujo Cuauro, J. (2021). Las Neurociencias y su impacto en el Derecho. El papel del Cerebro en el quehacer jurídico. *El Neuroderecho . Rev Mex Med Forense*, 7(1), 125-158. Obtenido de <https://n9.cl/ul5bl>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación, introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/131137657/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-Fidias-Arias#scribd>.
- Arrieta-López, M., Linero-Racines, R., Sánchez-Montero, E., & Carrasquilla-Díaz, L. (2019). Aspectos jurídicos y neuropsicológicos del ciberbullying en el ámbito de las TIC en Colombia. *Opción*, 35 (89-2), 985-1022. Obtenido de <https://www.aacademica.org/milton.arrietalopez/8.pdf>
- Asis, R. (2022). Sobre la propuesta de los neuroderechos. *Revista Derechos y Libertades* , 47, 51-70. Obtenido de <https://n9.cl/gxmdx>
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Patria.
- Ben, E. (2018). *Acoso Cibernetico*. México.
- Borbón, D. (2021). Trastorno de la personalidad antisocial desde el neuroderecho: responsabilidad penal, libre albedrío y retos de política criminal. *Revista mexicana de ciencias penales*, 13(1), 188-218. Obtenido de <https://acortar.link/pw8x8i>
- Camargo, R., & Ried, N. (2021). Neurociencia y Derecho el impacto del neuroderecho en la práctica judicial chilena . *Revista chilena de derecho*, 48(3), 107-129. Obtenido de OpenMind: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372021012000107&lng=es&tlng=pt](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372021012000107&lng=es&tlng=pt)
- Carhauncho Palomino, E. (2018). *La Neurociencia en el derecho penal Perú 2018*. Universidad Peruana de las Américas, Escuela de derecho. Obtenido de <https://acortar.link/yDT8Wr>

- Castañeda, A. (2021). *Principales fundamentos jurídicos que justifican la incorporación de la prueba pericial derivada de la neurociencia en los delitos contra la libertad sexual en el ordenamiento jurídico peruano*. Universidad Nacional de Cajamarca, Unidad de posgrado de la facultad de derecho y ciencias políticas .  
Obtenido de <https://acortar.link/REfDos>
- Código de los Niños y Adolescentes. (2017). *Ley N° 27337*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>
- Constitución Política de Perú. (1993). *Dirección General Parlamentaria*. Obtenido de Departamento de Relatoría, Agenda y Actas: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/constitucion-politica-del-peru-1993.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2018). *Artículo 11: presunción de inocencia y crímenes internacionales*. Organización de las Naciones Unidas, Noticias ONU. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/11/1446621>
- Cornejo, M. (25 de noviembre de 2019). *Neuroderecho: Definición y ámbitos de aplicación*. Obtenido de Datos protegidos: <https://datosprotegidos.org/columna-de-opinion-definicion-y-ambitos-de-aplicacion-del-neuroderecho-de-maria-isabel-cornejo/>
- Fields, D. (2021). ¿Quién teme a la neurociencia? *El Correo de la UNESCO*.
- Garaigordobil, M. (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: Una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 11(2), 233-254.  
Obtenido de <https://n9.cl/3qo1t>
- Giménez, A., Luengo, J., & Bartrina, M. (2017). What are young people doing on Internet? Use of ICT, parental supervision strategies and exposure to risks. *Electronic Journal of Research in Educational Psychology*, 15(3), 533-552.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, B. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

- lenca, M. (2021). On neurorights, en *Frontiers in Human Neurosciencie. Neurosciencie*, 15. Obtenido de <https://doi.org/10.3389/fnhum.2021.701258>
- López, P. (2004). *Población, muestra y muestreo*. . Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- López-Silva, P., & Madrid, R. (2021). Sobre la conveniencia de incluir los neuroderechos en la Constitución o en la ley. *Revista chilena de derecho y tecnología* , 10(1), 53-76. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2021.56317>
- Machaca, K. (2022). *Familia y ciberblyng en estudiantes de la I.E.S María Auxiliadora, Puno 2019*. Universidad Nacional del Antiplano, Facultad de trabajo social. Obtenido de <https://acortar.link/MzexFY>
- Noticias ONU. (9 de setiembre de 2019). *Uno de cada tres jóvenes ha sido víctima de acoso cibernético*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/09/1461612>
- Obregón, K. (2018). *El derecho como ordenador social de la paz. Bajo la perspectiva del neuroderecho y la premisa de la prevención*. Universidad Juárez del estado de Durango, Facultad de derecho y ciencias políticas. Obtenido de <https://acortar.link/R3tnrb>
- Orosco Fabian, J., Pomasunco Huaytalla, R., Rosales Puchoc, A., & Alania Atoc, N. (2022). Ciberbullying en estudiantes del nivel secundario de la sierra central de Perú. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 10 (1), 11-20. Obtenido de <file:///C:/Users/nnmn/Downloads/439-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5405-4-10-20220729.pdf>
- Palella, S., & Martins, P. (2017). *Metodología De Investigación Cuantitativa* . Caracas: FEDUPEL.
- Peralta, A. (2018). *Campaña de concienciación acerca del ciberbullying colegian en el sector norte de la ciudad de Quito. Caso: rescate escolar*. Universidad de las

Américas, Facultad de comunicación y artes audiovisuales. Obtenido de file:///C:/Users/nnmn/Downloads/UDLA-EC-TPU-2018-01.pdf

Pereda, N., & Tamarit, J. (2013). *Victimología teórica y aplicada*. Huygens Editorial.

Pérez, F., Díaz, L., Heredero, M., & Villasante, N. (2016). *Propuestas penales: Nuevos retos y modernas tecnologías. IV congreso internacional de jóvenes investigadores de ciencias penales*. (E. U. Salamanca, Ed.) Obtenido de <https://n9.cl/qdogj>

Quispe, R., & Guillén, G. (2017). *Elaboración y Validación de una guía de manejo de la Identidad Digital, para prevenir Cyberbullying entre adolescentes de 12 a 14 años de edad en la Escuela de Educación Básica Fiscomisional "LA CONSOLACIÓN"*. Universidad del Azuay, Cuenca (Ecuador), Bachelor's Thesis. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/6778>

Redacción Campus de ciudad de México. (01 de 11 de 2021). *Vergüenza, estrés, ansiedad, impotencia, coraje y hasta pérdida de confianza en uno mismo, son solo algunas de las afectaciones del ciberacoso a las víctimas*. Obtenido de Conecta: <https://acortar.link/f2YS5V>

Reynoso, T., & Barquín, C. (2014). Manifestaciones del cyberbullying por género entre los estudiantes de bachillerato. Ra Ximhai. *Revista Científica de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sostenible*, 10(2), 235-261. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273020>

Safire, W. (24 de marzo de 2014). *Visions for a new field of" neuroethics*. Obtenido de PhilPapers: <https://philpapers.org/rec/SAFVFA>

Silvestre, V. (2020). *Ley 29719 frente a la inexistencia de la protección contra el cyberbullying*. Universidad Cesar Vallejo, Facultad de derecho y humanidades. Obtenido de <https://acortar.link/sJ2biB>

Yuste, R., Genser, J., & Herrmann, S. (2021). It's Time for Neuro-Rights. *Horizons. Journal of International Relations and Sustainable Development*, 18(1), 154-

165. Obtenido de <https://www.perseus-strategies.com/wp-content/uploads/2021/03/Neuro-Rights-Horizons-Winter-2021.pdf>



**ANEXO 1.** Definición operacional de variables

**TÍTULO: EL CIBERBULLYING Y LOS NEURODERECHOS, EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERÚ**

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Ciberbullying	El ciberbullying no es considerado como un acoso sino como una manera de intimidación que utiliza las herramientas tecnológicas de comunicación e información (TIC) para ejecutar un maltrato psicológico de forma constante (Arrieta et al., 2019).	Es la intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles	Clasificación	Ofensivo	Nominal
				Suplantando de identidad	
			Tipos	Persecución por internet	
				Ridiculizar mediante las redes sociales	
	Agresión en tus redes sociales				
Neuroderechos	Tienen que ver con los derechos que se apoyan en el reconocimiento de los derechos fundamentales de todas las personas (Fields, 2021)	Son los derechos de las personas relacionados con las nuevas tecnologías y el cerebro	Tipos	Integridad física	Nominal
				Intimidación mental	
				Libertad de pensamiento.	
				Ciberbullying y los derechos	

**ANEXO 2.** Matriz de consistencia

<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo el ciberbullying afecta los neuroderechos, en estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, Perú?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿De qué manera el grooming repercute en la intimidad mental de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash?;</p> <p>¿De qué forma la ciberviolencia de género incide en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la manera en que el ciberbullying afecta los neuroderechos, en los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash, Perú.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Analizar cómo el grooming repercute en la intimidad mental de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash;</p> <p>Analizar cómo la ciberviolencia de género incide en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El ciberbullying contribuye en la afectación de los neuroderechos, en los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>El grooming repercute significativamente en la intimidad mental de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash</p> <p>La ciberviolencia de género incide significativamente en la libertad de pensamiento de los estudiantes de educación secundaria del departamento de Ancash.</p>	<p>De tipo aplicada, de carácter descriptivo, diseño correlacional.</p> <p><b>Variable independiente</b> Ciberbullying</p> <p><b>Variable dependiente</b> Neuroderechos</p>

### ANEXO 3. INSTRUMENTO

La finalidad de este instrumento es obtener a través de usted, obtener la información sobre “Ciberbullying y los neuroderechos, en estudiantes de Educación Secundaria del Departamento de Ancash, Perú.

De ante mano, agradecemos sus respuestas.

#### INSTRUCCIONES:

1.- Lea detenidamente los aspectos del presente instrumento y marque con una equis (x) la casilla de la respuesta que tenga mayor relación con su criterio.

	<b>Interrogantes</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>En desacuerdo</b>
1	Ha recibido comentarios ofensivos en tus redes sociales			
2	Han suplantando tu identidad en tu correo o redes sociales			
3	Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking)			
4	Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales			
5	Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales			
6	Ha sufrido sexting en tus redes sociales			
7	Considera que, a través del uso de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu integridad física			
8	A través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental			
9	Mediante los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento			
10	Cuando eres víctima de ciberbullying se afectan tus derechos.			

#### ANEXO 4. Confiabilidad del instrumento

##### ***Escala y valores de la confiabilidad del coeficiente de Alfa Cronbach***

Valores	Escala
-1 a 0	No es confiable
0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
0,50 a 0,75	Moderada confiabilidad
0,76 a 0,89	Fuerte confiabilidad
0,90 a 1	Alta confiabilidad

***Nota: Tomado de Ruiz (2013)***

##### **Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	47	100,0
	Total	47	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,91	4

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL CIBERBULLYING

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Clasificación del cyberbullying</b>							
1	Ha recibido comentarios ofensivos en tus redes sociales	X		X		X		
2	Han suplantando tu identidad en tu correo o redes sociales	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Tipos de cyberbullying</b>							
3	Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking)	X		X		X		
4	Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales	X		X		X		
5	Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales	X		X		X		
6	Ha sufrido sexting en tus redes sociales	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:           Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Godofredo Jorge Calla Colana      DNI: 25413288

Especialidad del validador: Metodólogo

**Huaraz, 03 de septiembre del 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Dr. Godofredo Jorge Calla Colana DNI 25413288   cel: 950909327**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL NEURODERECHO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Tipos de Neuroderechos</b>							
7	Considera que, a través del uso de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu integridad física	X		X		X		
8	Ha considerado que, través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental	X		X		X		
9	Mediante el uso de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento	X		X		X		
10	Consideras que tus derechos se ven afectados cuando eres víctima de ciberbullying.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

Especialidad del validador: Metodólogo

Huaraz, 03 de septiembre del 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Godofredo Jorge Calla Colana DNI 25413288    cel: 950909327

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL CIBERBULLYING

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Clasificación del cyberbullying</b>							
1	Ha recibido comentarios ofensivos en tus redes sociales	X		X		X		
2	Han suplantando tu identidad en tu correo o redes sociales	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Tipos de cyberbullying</b>							
3	Ha sido víctima de hostigamiento online (Stalking)	X		X		X		
4	Ha sido víctima de amenazas o sextorsión en tu correo o redes sociales	X		X		X		
5	Ha sufrido de grooming online en tus redes sociales	X		X		X		
6	Ha sufrido sexting en tus redes sociales	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:           Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dra. Mery Rosa Espino Uribe           DNI: 21495460

Especialidad del validador: Metodólogo

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Huaraz, 04 de septiembre del 2022**



**Dra. Mery Rosa Espino Uribe DNI 21495460**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL NEURODERECHO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Tipos de Neuroderechos</b>							
7	Considera que, a través del uso de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu integridad física	X		X		X		
8	Ha considerado que, través de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu intimidad mental	X		X		X		
9	Mediante el uso de los medios electrónicos se ha puesto en riesgo tu libertad de pensamiento	X		X		X		
10	Consideras que tus derechos se ven afectados cuando eres víctima de ciberbullying.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dra. Mery Rosa Espino Uribe DNI 21495460

Especialidad del validador: Metodólogo

Huaraz, 04 de septiembre del 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dra. Mery Rosa Espino Uribe DNI 21495460





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "CIBERBULLYING Y LOS NEURODERECHOS EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERÚ.", cuyo autor es PRUDENCIO BRONCANO JESUS EMILIANO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 23 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL <b>DNI:</b> 09949028 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 26- 12-2022 22:20:18

Código documento Trilce: TRI - 0500896